

DECRETO

Antecedentes de Hecho

I. Se ha recibido en la Intervención Municipal expediente por el que se solicita la aportación económica de 95.000,00 euros a la Fundación Bodas de Isabel, dicho importe se corresponde con el fijado en el Presupuesto para el año 2017 en la aplicación presupuestaria 432.48900.

II. Por parte de la Intervención se ha emitido el siguiente informe.

“(…)1. Obra en el expediente la siguiente documentación.

Solicitud de subvención de la Fundación Bodas de Isabel, adjuntando:

a) El presupuesto anual de la entidad (con detalle de gastos e ingresos), que comprende además una memoria o descripción de actividades previstas para 2017.

b) El certificado de aprobación del Presupuesto por el Patronato de la referida Fundación.

c) La declaración que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de las recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) La acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Providencia del Sr. Concejal Delegado por la que se ordena la instrucción del expediente.

Certificado de existencia y retención de crédito, en el que se acredita asimismo la inclusión en el presupuesto de la subvención propuesta en forma nominativa.

Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Informe jurídico.

Propuesta de Acuerdo.

2. La propuesta es la aprobación de una subvención de 95.000,00 euros a la Fundación Bodas de Isabel, en concepto de subvención para exclusiva realización de los fines de la misma como es la celebración de las Bodas de Isabel, año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48900 del presupuesto municipal.

3. La referida subvención consta como nominativa en la base vigesimoséptima de las de ejecución del presupuesto municipal, en el importe y con la finalidad reseñada anteriormente.

El Ayuntamiento de Teruel es patrono nato de la Fundación Bodas de Isabel, según se deduce de los Estatutos de la Fundación. La Fundación Bodas de Isabel no es un ente público.

Visto lo anterior, para la aportación del Ayuntamiento a la Fundación Bodas de Isabel, está sujeta a la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por otra parte hay que considerar tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes establecen:

En cuanto a la solicitud, la aportación de la documentación que consta en el expediente (presupuesto detallado y acta del comité directivo)

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Autonómica Municipal y de la Comunidad Autónoma.

5. El Plan Estratégico de Subvenciones, contempla en su línea 6 como objetivo “colaborar y apoyar a las entidades que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística de la ciudad de Teruel”. Además establece respecto a las subvenciones nominativas:

En cuanto a la solicitud, la aportación de la documentación que consta en el expediente (presupuesto detallado y acta del comité directivo).

Los elementos esenciales que deben figurar en el convenio o acuerdo de concesión (que son los que constan en la propuesta de acuerdo).

En cuanto a la justificación se remite a lo que se establezca en el convenio o acuerdo de concesión.

6. Consta en Intervención la admisión de la justificación de la subvención concedida en el año 2016, por lo que no existen subvenciones pendientes de justificar ni expedientes de reintegro en curso.

La forma de justificación propuesta se considera correcta y suficiente para comprobar la aplicación de la subvención a su finalidad.

7. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.

Fiscalización: favorable.”

Fundamentos de Derecho

I. Por lo que respecta al órgano competente, hay que tener en cuenta que los artículos 21.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1.h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señalan que el Alcalde tiene como atribución el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones en los límites de su competencia. También el artículo 41 apartados 17 y 18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde tiene competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y para desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

II. Ahora bien, debido a la urgencia en la concesión de la subvención y teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía n.º 389/2016, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.

Por todo ello, vengo en resolver:

Primero. Avocar la referida competencia en favor de esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo. Conceder una subvención de 95.000,00 euros a la Fundación Bodas de Isabel para la exclusiva realización de los fines de la misma como es la celebración de las Bodas de Isabel, año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48900 del presupuesto municipal .

Tercero. La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Proceder al pago de la misma en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita.

Quinto. La Fundación Bodas de Isabel, deberá justificar la subvención concedida en el año 2017, teniendo como fecha límite el día 31 de agosto de 2018, en caso contrario o de ser incorrecta la justificación, se procederá al reintegro de parte o del total de la subvención concedida en el año 2017.

Sexto. La justificación de la subvención otorgada en el año 2017, se realizará mediante la presentación a la Intervención Municipal de la siguiente documentación:

- Cuentas anuales de dicho ejercicio, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la Fundación. Las cuentas se presentaran en los formatos regulados en la normativa contable vigente para las Entidades sin fines lucrativos y deberán estar convenientemente suscritas por representante autorizado de la Fundación o ser copia exacta de las rendidas ante el Protectorado. Además se aportará un balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.
- La justificación deberá remitirse en el plazo de treinta días desde la aprobación de las cuentas por el patronato de la Fundación y con el límite máximo del 31 de agosto del año siguiente al de la concesión de la aportación, esto es, antes del día 31 de agosto de 2017.
- Una memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2017.
- Una memoria económica con suficiente detalle de los ingresos y gastos totales del ejercicio 2017.
- Certificado de haber sido registrada en la contabilidad la aportación del Ayuntamiento de Teruel correspondiente a 2017 y de los fondos se han utilizado para la finalidad par ala que fueron concedidos.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

La falta de justificación o la justificación incorrecta conllevará que en los ejercicios siguientes no sea beneficiaria de otra subvención por proyectos similares y/o al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Desarrollo Local, a la Fundación Bodas de Isabel, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 27 de diciembre de 2017.

LA ALCALDESA



Emma Buj Sánchez

ANTE MI

EL SECRETARIO GENERAL



Ricardo Mongay Lancina